

## BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día treinta de junio de dos mil quince fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

### 09. <u>Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente</u>

**09.02.** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio marco de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Federación de Autismo de Madrid, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a uno de julio de dos mil quince.

C/ Bravo Murillo, nº 38 28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28 Fax: 91 398 60 42





# CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA FEDERACIÓN DE AUTISMO DE MADRID

De una parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Manuel Nevado Ojeda, Presidente de la Federación Autismo Madrid

#### INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 527/2013 de nombramiento, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

El segundo, en nombre y representación de la Federación Autismo Madrid, según el artículo 20 de sus estatutos, según consta en la escritura de elevación a público otorgada por la Federación Autismo Madrid el 19 de febrero de 2015, ante la notaria de Madrid, D<sup>a</sup>. Aurora Ruiz Alonso, con el número 244 de su protocolo.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

#### **EXPONEN**

**PRIMERO**: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio

**SEGUNDO:** Que la Federación Autismo Madrid es una entidad sin ánimo de lucro, que se rige por la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tiene personalidad jurídica propia y goza de plena





capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos por los Estatutos y por las leyes.

Tal como recoge el artículo 4 de sus Estatutos Sociales, tiene como Misión contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con autismo y sus familias en la Comunidad de Madrid; y como se especifica en el Artículo 6 de esos Estatutos, dentro de sus fines se encuentran las siguientes acciones:

- a. Promover los derechos y la protección social de las personas con autismo
- b. Participar y promover la investigación
- c. Ser portavoz de las organizaciones pro-personas con autismo ante la Comunidad de Madrid.
- d. Participar en la definición y ejecución de las políticas públicas sobre autismo
- e. Actuar sobre la sociedad, fomentando actitudes receptivas y fomentando una mayor conciencia social hacia las personas con autismo, para favorecer su inclusión en la sociedad.
- f. Promover la integración escolar, social y laboral de las personas con Autismo.
- g. Cooperar con otras Federaciones autonómicas, nacionales e internacionales de naturaleza semejante.
- h. Promover la formación de voluntarios, dedicados a la atención y cuidado de las personas con autismo.

Dentro de las competencias de ambas Instituciones, se formaliza el presente Convenio con base a las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

#### PRIMERA.- OBJETO

Este Convenio Marco tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones, pudiendo abordar diferentes ámbitos, como son:

- a. El intercambio de información y el desarrollo de acciones de asesoramiento mutuo en relación con las necesidades y demandas de los estudiantes universitarios con Trastornos del Espectro del Autismo. Siempre que estos intercambios afecten a datos personales de personas físicas, se realizarán con pleno sometimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- El desarrollo de acciones conjuntas de sensibilización y formación relacionadas con la defensa de derechos, la igualdad de oportunidades, la supresión de barreras para el estudio en la universidad y la inserción laboral





de las personas con TEA, fomentando la colaboración de ambas instituciones en este ámbito.

- c. La promoción, de forma conjunta, de líneas de investigación y estudios relacionados con los Trastornos del Espectro del Autismo.
- d. La cooperación en aspectos relacionados con la formación en el campo de la investigación e intervención con personas con TEA (jornadas, conferencias, simposios, seminarios, etc.)
- e. Iniciar líneas de colaboración en relación con la organización y desarrollo de actividades de Formación Permanente, conducentes a la obtención de títulos propios de la UNED.
- f. Todas aquellas acciones en las que la sinergia y la colaboración de ambas Instituciones produzcan una mejora de la calidad de vida de las personas con TEA y sus familias en la Comunidad de Madrid.

#### SEGUNDA.- SUPUESTOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco del presente convenio se desarrollará mediante un acuerdo específico en el que deberán recogerse, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Referencia y remisión al presente Convenio Marco.
- b) Definición del objetivo concreto.
- c) Descripción general del modelo de relación, aportación de cada una de las partes, derechos y deberes, así como cronología de su desarrollo.
- d) Presupuesto total, medios materiales y humanos requeridos para el proyecto de que se trate con especificación de las aportaciones de cada una de las partes.
- e) Responsable de la actividad por cada entidad del desarrollo y control de la misma.
- f) En los convenios específicos de desarrollo del presente Convenio Marco se concretarán las responsabilidades de cada parte en materia de protección de datos, así como la determinación del carácter de responsable de fichero o encargado de tratamiento que en cada caso corresponda.

#### TERCERA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de la UNED y dos de la Federación de Autismo de Madrid.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.





Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

#### **CUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO**

Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre de 2011), según lo señalado en su art. 4.1.d. Asimismo, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2 LCSP).

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

#### QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes se comprometen a cumplir las disposiciones reconocidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como a adoptar las medidas de seguridad, en los términos y formas previstos en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos de carácter personal que recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente."

#### SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

La denuncia del Convenio no afectará a la realización de las actividades formativas en curso, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión en las condiciones convenidas.





En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio Marco, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a xx de xxxxx de xxxx.

Por la UNED

Por la Federación Autismo Madrid

Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer Fdo.: D: Manuel Nevado Ojeda